

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores JMLD y LMLD, representados legalmente por la señora MARTA INES DUQUE BARRERA identificada con CC. 39.176.379, en contra del señor JULIAN JOSE LOAIZA RODRIGUEZ identificado con CC. 1.017.147.501, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No. Meses	Total
2020	Cuota Provisional Octubre a Diciembre	4.000.000	3	12.000.000
2021	Cuota Provisional Enero a Octubre	4.064.400	10	40.644.000
2022	Incrementos - Enero a Mayo	224.800	5	1.124.000
2022	Gastos Escolares y Extras - 50%			1.194.942
				54.962.942

Para un total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.962.942=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se aclara que se corrigió el valor de los incrementos de la cuota alimentaria provisional y la cuota alimentaria acordada, con base al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora MONICA MARIA LOPEZ ARANGO identificada con T.P. No. 155.696 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8699c95ba94ba5f0a3d5c3fd07939c15ad69340d33af0b4a993f68c40b8438a**
Documento generado en 18/08/2022 11:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>